

**OPOSICIONES**  
**MAESTROS y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA CASTILLA LA MANCHA**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE**  
**SECUNDARIA**

**2015**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

**Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO Resolución de 07/04/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, por el sistema de turno libre, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos, así como procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.. (BOCM 14/04/2015)**

Título I Procedimiento de ingreso y accesos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

**Primera. Normas Generales.**

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 252 plazas, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y 10 plazas en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se acumularán al número de plazas convocadas por el turno libre, todas aquellas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria realizada por Resolución de 07/04/2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas por el turno de personas con discapacidad, así como las que pudieran quedar sin cubrir por el sistema de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupos de clasificación superior, convocado mediante esta Resolución.

2. Al presente concurso-oposición le serán de aplicación: - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes.

- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 75/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza, y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y regula determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

- Decreto 76/2007, de 19 de Junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Castilla-La Mancha.

- Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3. El número de plazas que son objeto de la presente convocatoria, y su distribución por especialidades y accesos es el siguiente: a) Número total de plazas convocadas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 252, que se distribuyen de la forma señalada en el cuadro siguiente entre los siguientes accesos:

Libre, y Acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (G. Superior)

	Libre	G. Superior
Filosofía (cód. 001)	7	
Griego (cód. 002)	3	
Latín (cód. 003)	3	
Lengua castellana (cód.004)	15	1
Geografía e historia (cód.005)	21	2
Matemáticas (cód.006)	18	2
Física y química (cód.007)	15	1
Biología y geología (cód.008)	21	2
Inglés (cód.011)	69	3
Educación física (cód. 017)	8	1
Orientación educativa (cód. 018)	8	1
Economía (cód. 061)	8	1
Administración de empresas (cód. 101)	10	1
Hostelería y turismo (cód. 106)	5	
Informática (cód. 107)	5	
Intervención sociocomunitaria (cód. 108)	10	1
Procesos sanitarios (cód. 118)	5	
Sist electrot. y automáticos (cód. 125)	5	
<b>Total:</b>	<b>236</b>	<b>16</b>

**Segunda. Sistema de Selección**

5. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima, apartado 1, de la LOE y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso será el de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Asimismo existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

**5.1. Fase de oposición.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de los Cuerpos y especialidades docentes a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. En cuanto a los temarios sobre los que versará la fase de oposición:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: De conformidad con la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (BOE 07/02/2012), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria será de aplicación lo establecido en el Anexo III de la Orden de 09/09/1993 (BOE 21/09/1993), teniendo también en cuenta lo

establecido en el Anexo I de la Orden de 01/02/1996 (BOE 01/02/1996).

Los aspirantes de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas que integren la fase de oposición en este idioma.

En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. Según dispone el artículo 20.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de dos pruebas que se ajustarán a lo que se indica a continuación, y que se realizarán en el orden en el que aparecen reguladas en la presente convocatoria:

#### 1. Primera Prueba.

Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

**Parte A.** Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración de esta prueba práctica será de noventa minutos salvo que, en virtud de las especiales características de la especialidad, la comisión de selección determine otra cosa. La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos.

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

El contenido de la prueba práctica ha de ceñirse a las materias incluidas en el temario de la especialidad; el contenido del Anexo III, es orientativo y no limitativo en cuanto a las posibilidades de la Comisión de Selección para establecer la prueba práctica.

**Parte B.** Desarrollo por escrito de un tema por el aspirante, durante un tiempo de dos horas, atendiendo a los siguientes criterios: a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

Todos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. La calificación de la parte B de la primera prueba será de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

#### Calificación total de la Primera Prueba.

Esta Primera Prueba se valorará de cero a diez puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo: Parte A: La calificación ponderada se calcula multiplicando por 0,5 la calificación obtenida en esta parte.

Parte B: La calificación ponderada se calcula multiplicando por 0,5 la calificación obtenida en esta parte.

Para la superación de la Primera Prueba en su conjunto, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar

las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de las que consta.

#### 2. Segunda Prueba.

2.1. Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

##### A) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda. Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación educativa, se establecerá la forma y plazo de dicha entrega.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los currículos a los que se hace referencia en esta convocatoria serán los vigentes en Castilla-La Mancha para el curso 2014-2015.

La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, Anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.), en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. Se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas en un índice y serán al menos 12. Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad.

Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

En la especialidad de Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

En la especialidad de Orientación Educativa, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus

procedimientos de evaluación. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público, y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

**2.2.** El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquéllas.

### **2.3. Calificación de la Segunda Prueba.**

Esta Segunda Prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

### **5.2. Fase de concurso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de méritos se realizará conforme al baremo que como Anexo I se acompaña a la presente convocatoria, teniendo presente que, según establece el propio artículo 23 mencionado, en todo caso el baremo de la convocatoria debe respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

### **5.3. Fase de prácticas.**

Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme a lo que dispone la Base Novena de esta convocatoria, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. Finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

### **Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: 9.1. Requisitos generales: a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, el de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, no separado de

derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Base Segunda de esta convocatoria, a excepción de los aspirantes que se encuentren exentos de su realización por las causas previstas en esa misma Base.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No ser funcionario de carrera o en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Música y Artes Escénicas dependiendo del Cuerpo cuyo proceso selectivo se convoca, salvo que se concurra por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, a que se refiere el título V del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (en adelante, el Reglamento).

e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública.

### **9.2. Requisitos específicos.**

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, según sea el procedimiento por el que participen: a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

En el caso de que dichos títulos académicos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, y 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 7 de septiembre, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades que se detalla en el Anexo V del citado Real Decreto, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán participar en la presente convocatoria quienes posean alguna de las titulaciones referidas en el Anexo VII.

b) Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 01/10/2009, alguno de los siguientes requisitos: - Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Haber impartido docencia durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses ejercidos en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**9.3. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de los funcionarios de los cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.**

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reservan 16 plazas, los funcionarios docentes clasificados en el Subgrupo "A2" a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar en posesión de las titulaciones que, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se establecen en esta convocatoria.

b) Haber permanecido en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis (6) años como funcionarios de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre.

**9.4. Imposibilidad de concurrir a más de un turno.**

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de una misma convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docentes.

**10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

**Cuarta. Solicitudes**

**11. Forma.**

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo del siguiente modo: A través del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), el aspirante podrá cumplimentar su solicitud de participación, registrarla electrónicamente, realizar el pago de la tasa por derechos de examen y confirmar los datos que la Administración

Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ya posee y que le serán mostrados al aspirante a título informativo en la Web, los cuales serán objeto de baremación en la fase de concurso del proceso selectivo.

En el caso de que no deseara realizar el pago y registrarla electrónicamente, podrá imprimirla y firmarla para su presentación presencial en los lugares señalados en el número 14 de la Base Cuarta.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que el aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario registrado" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Portal de Educación.

Para registrarse el aspirante deberá seleccionar la opción de acceso mediante NIF o NIE en el caso de participantes de otra nacionalidad, y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "Registro".

Si el aspirante tiene la condición de funcionario interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de Educación, no es necesario que se registre en esta Web; en este caso para acceder a la solicitud electrónica utilizará su NIF y la contraseña que emplee para acceder a dicho Portal.

Los documentos originales que el aspirante desee aportar como méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso podrán ser digitalizados y aportados como archivos anexos a su solicitud electrónica.

Las provincias en las que se celebrarán las pruebas de la fase de oposición de cada una de las especialidades, son las que se establecen en el Anexo V de la presente convocatoria. La asignación es la siguiente: Albacete: - Geografía e Historia - Matemáticas - Hostelería y Turismo - Administración de Empresas Ciudad Real: - Filosofía - Griego - Lengua Castellana y Literatura - Física y Química (en Puertollano) Cuenca: - Inglés - Procesos Sanitarios - Fundamentos de Composición -Piano - Lenguaje Musical Guadalajara: - Orientación Educativa - Economía - Informática - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos Toledo: - Latín - Educación Física - Intervención Sociocomunitaria - Biología y Geología (Talavera de la Reina) Así pues, la gestión y tramitación de las instancias de cada especialidad corresponde a un único Servicio Periférico según la asignación antes fijada. Además, será en esa misma provincia (provincia de gestión de especialidad) donde tendrán su sede la Comisión de Selección y todos los Tribunales de la respectiva especialidad y donde se llevará a cabo la baremación de méritos por las correspondientes Unidades de Baremación en la especialidad asignada.

**12. Documentación.**

En los términos previstos en el Anexo I de la presente Convocatoria, no será necesario aportar documentación que ya posea la Administración convocante, en otro caso los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

**a) Documentación justificativa de los méritos.**

Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el Baremo Anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, y que sea presentada durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la

Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano. Los aspirantes tendrán la posibilidad de consultar los méritos que a la Administración le consta que poseen y que le serán mostrados. Estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de Méritos (“Experiencia docente previa”, “Formación Académica” y “Otros méritos”), debiendo optar el aspirante por alguna de las siguientes opciones respecto de cada Bloque:

1) “Acepta la documentación”, lo cual significa que el aspirante no debe presentar documentación justificativa de los méritos de ese bloque y que se baremarán los méritos mostrados.

2) “Acepta y complementa la documentación”, lo cual significa que el aspirante acepta los méritos mostrados (respecto de los cuales no deberá aportar documentación alguna) y añade algún otro mérito nuevo (no mostrado) respecto del cual deberá aportar la correspondiente documentación justificativa conforme al Baremo y dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3) “Rechaza la documentación”, lo cual significa que el aspirante no está conforme con los méritos que le son mostrados (rechaza esa información), debiendo aportar, conforme al Baremo y dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, toda la documentación justificativa de los méritos que pretenda hacer valer en la fase de concurso del proceso selectivo.

En cualquier momento la Administración podrá requerir al interesado aclaración y justificación de aquellos méritos respecto de los cuales se planteen dudas o reclamaciones.

#### b) Solicitud de destinos.

Los aspirantes cumplimentarán sus peticiones de destinos para la realización de la fase de prácticas (centros, localidades y provincias) directamente a través del ordenador. En el caso de que un participante no incluyera suficientes peticiones de centros y/o localidades y/o provincias o de no corresponderles alguna de las peticiones efectuadas, la Administración le destinará libremente.

La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso de traslados y los procesos previos al mismo convocados por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 22/10/2014 (DOCM nº 210, de 30/10/2014), determinará la ubicación de las plazas convocadas y efectuará la publicación de la adjudicación de las mismas, para la realización de la fase de prácticas, por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

c) Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Enseñanza Secundaria, en aplicación de la Directiva 2005/36/CE. Si los aspirantes resultaran seleccionados deberán aportar el original de dicho título con carácter previo a su nombramiento en prácticas, conforme a lo establecido en el número 54 de la base Décima de esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su identidad y nacionalidad, así como declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Para los casos de extranjeros previstos en el párrafo segundo del número 9.1.a) de la Base Tercera se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten: - El vínculo de parentesco.

- El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible.

Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Los aspirantes no españoles exentos de la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera (o Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio), fotocopia del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

También será válida la certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en su caso, la fotocopia del título alegado para ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que haya sido emitido en el Reino de España.

La falta de aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de la documentación justificativa de la exención, supondrá que el aspirante deberá realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

#### **13. Órgano a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al Coordinador/a del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a la “Provincia de gestión de especialidad”.

#### **14. Lugar de presentación.**

En el caso optarse por imprimir la solicitud para su presentación presencial, ésta, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, se hará en el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que se corresponda como “Provincia de gestión de especialidad”. Las Provincias de gestión de cada especialidad son las siguientes:

Albacete: - Geografía e Historia - Matemáticas - Hostelería y Turismo - Administración de Empresas

Ciudad Real: - Filosofía - Griego - Lengua Castellana y Literatura - Física y Química (Puertollano)

Cuenca: - Inglés - Procesos Sanitarios.- Fundamentos de Composición - Piano - Lenguaje Musical

Guadalajara: - Orientación Educativa - Economía - Informática - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

Toledo: - Latín - Educación Física - Intervención Sociocomunitaria - Biología y Geología (Talavera de la Reina)

Las direcciones de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02001 Albacete

- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real  
 - Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16002 Cuenca  
 - Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete 1, 19071 Guadalajara

- Toledo: Avda. Europa 26, 45003 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, la documentación recibida al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia consignada como "Provincia de gestión de especialidad" de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar dicha documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación que se pretenda enviar por los aspirantes que residan en el extranjero podrá cursarse, en el plazo señalado en el número siguiente, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente al organismo competente.

**15. Plazo de presentación de solicitudes de participación.** El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**16. Tasa.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235, de 01/12/2012), para poder participar en la presente convocatoria todos los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen será de 41,62 euros. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, utilizando para ello el modelo 046, por el concepto "Tasas Exámenes. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, o Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 2015".

El interesado presentará la solicitud de participación cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiera en el modelo 046 por haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que deseen realizar el pago y registro de forma telemática realizarán el pago de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante tarjeta o adeudo en cuenta, por vía telemática, a través del modelo 046, mediante la plataforma de pago que estará disponible en la página del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) como paso previo al registro de la solicitud telemática. A estos efectos, una vez cumplimentada la solicitud, el participante será redirigido a la pasarela de pago, tras el cual podrá proceder al registro telemático de su solicitud.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a los aspirantes que utilicen la Solicitud Electrónica y paguen la tasa por medios electrónicos, se les aplicará una bonificación del 10% sobre la cuantía de la tasa, quedando en este caso de fijada para el presente proceso selectivo en 37,46 euros, importe resultante de aplicar la bonificación del 10% señalado a la tasa legalmente establecida de 41,62 euros.

El pago de la tasa es único para la participación en un Cuerpo, Especialidad, Turno y Acceso. Una vez realizado dicho pago, si el participante cumplimentara una nueva

solicitud para el mismo Cuerpo, Turno y Acceso, no se requerirá de nuevo el pago de la tasa, siendo válido el efectuado en el proceso de la anterior solicitud cumplimentada y registrada.

En el caso de existir dos o más solicitudes registradas por el mismo participante, para el mismo Cuerpo, Especialidad, Turno y Acceso, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El registro de una solicitud posterior, anula la solicitud que se hubiera registrado anteriormente, siempre que tuvieran identidad en cuanto a Cuerpo, Especialidad, Turno y Acceso.

**17. La falta de la justificación de abono** de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante la Administración en la forma expresada en el número 14 de esta base.

**Quinta. Admisión de aspirantes**

**18. Listas provisionales de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el número 6 de la Base Segunda de la presente convocatoria ("Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española").

Dichas listas se expondrán, en todo caso, en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Deberán constar los apellidos, nombre y Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar en ese mismo plazo los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes al que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación (es decir, al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes consignado en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de gestión de especialidad") y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base Cuarta.

**19. Listas definitivas de admitidos y excluidos.**

Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que

se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base Décima de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**20. Reintegro del importe abonado** en concepto de tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235, de 01/12/2012), procederá la devolución de la tasa cuando el aspirante resulte excluido de su participación en el proceso selectivo.

A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo (excepto los de la modalidad de mejora de empleo) en el momento de la presentación de la solicitud de participación, se les reintegrará la cuantía de la tasa siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas convocadas y soliciten la devolución del ingreso en el plazo máximo de un mes desde su celebración.

### **35. Acto de presentación.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de las actuaciones de la fase de oposición, que consistirá en un acto de presentación de asistencia obligatoria en persona para todos los participantes, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Este acto de presentación, en ningún caso, tendrá lugar antes del 01/06/2015.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Tras dicho acto de presentación, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición, pudiendo incluso reducir el número de tribunales en función del número de personas presentadas a dicho acto de presentación.

Además, la Comisión de selección, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará la distribución de aspirantes por tribunales, pudiendo dejar de actuar aquellos tribunales que no fueran necesarios. Dicha distribución se publicará en el tablón de anuncios del edificio en el que se haya efectuado la presentación de opositores, y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

La fecha de realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición. Realizado el acto de presentación mencionado, los aspirantes serán convocados

para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

### **36. Desarrollo.**

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "Z", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10/12/2014, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 242, de 16/12/2014), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2015 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra Z, iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra A, y así sucesivamente. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

**37.** Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, comunicándole a dicho órgano, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de participación en el concurso-oposición, a los efectos procedentes.

En este supuesto, y a expensas de lo que determine la resolución que, en su caso, se dicte por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Calificación de las fases del concurso-oposición.

**38.** Los Tribunales calificarán los ejercicios de la fase de oposición de conformidad con lo dispuesto en el número 5.1 de la Base Segunda ("Sistema de Selección") de la presente convocatoria. En todos los casos, al calificar de 0 a 10 puntos la Parte A (prueba práctica) y la Parte B (desarrollo del tema) de la Primera Prueba y la Segunda Prueba (esta segunda prueba se califica globalmente de 0 a 10 puntos), la puntuación de cada aspirante será la media



# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL  
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucía	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragón	43	Perez García, Dolores	Murcia	84	Sanz Martínez, Manuela	Andalucía	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragón	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucía
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragón
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucía	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragón	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florida	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	49	Jorge García, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clemente, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucía
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucía	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragón
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragón	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmieron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucía	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Galvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragón	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva Maria	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Expositio Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucía
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucía	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragón
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Sáiz, Rosa Maria	Aragón	99	Aguilera Dominguez, Ana Maria	Andalucía	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragón	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Garcia Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucía
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragón
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa Maria	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana Maria	Andalucía	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucía	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragón	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragón	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucía	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragón	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucía
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E.	C Mancha	110	Jusel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragón
29	Solano Macias, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana Maria	Galicia	71	Lopez Gómez, María Carmen	Galicia	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucía	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragón	155	Leon Lopez, Ana Maria	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martínez, M Remedios	Andalucía
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva Maria	Aragón
35	Perez Sanchez, María	Andalucía	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucía	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragón	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragón	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia Maria	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucía	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernández, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragón	162	Ruiz Rodriguez, Isabel Maria	Andalucía
40	Pimilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragón
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabamilas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, Maria Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, Maria	Valencia
173	Sanz Martin, Maria	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, Maria Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	N
178	Pascual Albarranch, Luis	V
179	Sanchez Perez, Maria Rosa	A
180	Polite Martinez, Maria Yolanda	A
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C
182	Lopez Martin, Maria	C
183	Gomez Diaz, Mercedes	M
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	V
185	Ruiz Martinez, Juana	A
186	Lopez Gallego, Maria Teresa	A
187	Gº Escribano Rguez Tembleque,	C
188	Montejo Saiz, Maria Nieves	C
189	Andres Martinez, Esperanza	N
190	Martin Mateos, Esteban	M
191	Ferrer Rubira, Sara	A
192	Chacon Garcia, Maria Mar	C
193	Martin Obregon, Davinia	C
194	Rodriguez Rus, Maria Jose	N
195	Perez Troya, Carmen	A
196	Amado Bejarano, Marta	A
197	Garrido Alfaro, Maria Pilar	C
198	Perez Garcia, Maria Aurelia	C
199	Navas Romero, Catalina	A
200	Modrego Rubio, Maria Carmen	A
201	Garcia Alvarez, Maria Flora	C
202	Busons Poves, Elisa Maria	C
203	Hernandez Collado, M Nieves	C
204	Salas Blanco, Cipriano	E
205	Magadán Miyares, Silvia	G
206	Garcia Hernan, Martin	N
207	Caballero Guerrero, M Dolores	N
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	P
209	Torres Zaragoza, Carolina	V
210	Amo Perez, Maria Gracia	A
211	Sarraseca Dieste, Monica Maria	A
212	Garcia Santana, Angel Jesus	C
213	Ures Garcia, Maria Nieves	C
214	Lanchas Muñoz, Maria Belen	C
215	Pacho Holgado, Maria Mercedes	E
216	López Amozza, Maria Teresa	G
217	Blanco Caro, Maria Rosa	N
218	Iruela Martnez, Isabel	N
219	Ballester Benito, Carmen	V
220	Nuño Frias, Jose Francisco	A
221	Fuertes Alegre, Esperanza	A
222	Mahillo Asensio, Amanda	C
223	Garcia De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, Maria Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, Maria Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantero, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, Maria Carmen	C Leon
234	Pijierro Amador, Silvia	Extremadura
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucia
238	Saura Martínez, Pilar	Aragon
239	Rodriguez Peño, Maria Rosario	C Mancha
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon
241	Valle Marcos, Maria Carmen	Extremadura
242	Acuña Peón, Patricia	Galicia
243	Monge Plaza, Alberto	Madrid
244	Gamez Melino, Jose Antonio	Andalucia

301	Recio Sanz, Oscar	Madrid
302	Buelga Vega, Maria Reyes	Andalucia
303	Estaun Posac, Sandra	Aragon
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	C Mancha
305	Garcia Garcia, Berta	C Leon
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid
307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucia
308	Aranda Blasco, Maria Lourdes	Aragon
309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha
310	Callego Chamorro, Alberto	C Leon
311	Aguado Gonzalez, Maria Eugenia	Madrid
312	Naraja Albaran, Vanesa	Andalucia

369	Mozos Benito, Maria Jesus	C Leon
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid
371	Lopez Raya, Dolores	Andalucia
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	Garcia Ortega, Estefania	C Leon
374	Molina Perez, Maria	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
376	Caceres Lopez, Maria Yolanda	C Mancha
377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, Maria Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, Maria Jose	Andalucia
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
	Maria Heli	C Leon
	os, Rosa Maria	Madrid
	Patricia	Andalucia
	, Maria Los Reyes	C Mancha
	Esther	C Leon
	Airiam	Madrid
	ojo, Manuel	Andalucia
	z, Jose Manuel	C Mancha
	z, Maria Jose	C Leon
	antamaria, Jorge	Madrid
	l, Manuel Jose	Andalucia
	a, Javier	C Mancha
	uela, Monica	C Leon
	, Carmen	Madrid
	Manuela	Andalucia
	uero, M Africa	C Mancha
	ndez, Miriam	C Leon
	, Laura	Madrid
	io, Maria Dolores	Andalucia
	, Marta	C Mancha
	Javier	C Leon
	onzalez, Luisa	Madrid
	iguez, Maria Paz	Andalucia
	, Mairena	C Mancha
	ñoz, Cristina	C Leon
	Begoña	Madrid
	Ascension	Andalucia
	ez, Margarita	C Mancha
	z, Maria Cruz	C Leon
	iguez, Rosa M	Madrid
	ez, Adriana	Andalucia
	y, M Perpetuo S.	C Mancha
	ido, Maria Jesus	C Leon
	ro, Eva Maria	C Leon
	Ana la	Madrid
	, Antonio	Andalucia
	mez, Patricia Paula	C Mancha
	ca, Patricia	Madrid
	ria Monsalud	Andalucia
	ra, Maria Cristina	C Mancha
	, Maria Paz	C Leon
	, Maria Jose	Madrid
	, Beatriz Rosa	Andalucia
	no, Maria Dolores	C Mancha
	Lydia	C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid

## Más del 50% de las plazas de Secundaria en 2010 las obtuvieron alumnos de MAGISTER



290	Gonzalez Daniega, Raquel	C Leon
291	Garcia Ortega, Raquel Marta	Madrid
292	Vegas Gonzalez, Gregoria Maria	Andalucia
293	Andres Moya, Marta	Aragon
294	Almarza Cano, Maria Teresa	C Mancha
295	Lucas Martin, Vanesa	C Leon
296	Diaz Sanz, Maria Esther	Madrid
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucia
298	Salvador Ezquerro, Baldesca	Aragon
299	Gonzalez Amaro, Maria Soledad	C Mancha
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon
358	Callejas Navarro, Maria	Madrid
359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucia
360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha
361	Martinez Lopez, Eladio	C Leon
362	Ancarola Bal, Hugo Fernando	Madrid
363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucia
364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha
365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon
366	Velasco Copado, Maria Carmen	Madrid
367	Navas Vallejo, Guadalupe	Andalucia
368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Mancha

Continúa..

aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las actas deberán recoger las notas otorgadas a cada uno de los opositores por cada uno de los integrantes del Tribunal. Es decir, en las actas deberá figurar la nota que cada integrante del Tribunal otorga al aspirante en los ejercicios A y B de la Primera Prueba y la nota otorgada, en su caso, en la Segunda Prueba.

La calificación global correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase (Primera Prueba y Segunda Prueba), cuando ambas hayan sido superadas.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global del proceso selectivo será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

39. Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

40. Los Tribunales publicarán en su sede las calificaciones otorgadas en la primera Prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizada la Segunda Prueba, los Tribunales publicarán en su sede las calificaciones otorgadas en dicha prueba a los aspirantes que la hayan realizado, con aproximación de hasta diezmilésimas y la calificación global obtenida por los aspirantes que superen la fase de oposición. Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar Recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**41. Finalizada la fase de oposición**, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

**42.** Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

### **43. Valoración de la fase de concurso.**

Conforme dispone el número 25 de la Base Sexta de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el Anexo I de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base Cuarta de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet, en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), y en el Tablón de anuncios electrónico de la Junta, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Contra las puntuaciones definitivas podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**44.** De conformidad con lo establecido en el número 30 de la Base Sexta de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

**45.** Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

Novena. Superación del concurso-oposición.

**46.** Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente Cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

47. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria. Una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, si persistiera el empate la Comisión de Selección o, en su caso, el Tribunal único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que opten los aspirantes.

**48. Listas de aspirantes seleccionados.**

Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema general de acceso libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida, teniendo presente que, conforme dispone el número 1 de las Normas Generales de esta convocatoria, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre las plazas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria de procedimiento de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas por el sistema de acceso de personas con discapacidad, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 07/04/2015.

49. Las Comisiones de Selección expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos en cuya sede hayan actuado, en el Portal de Educación y el Tablón de anuncios electrónico de la Junta, las listas de aspirantes seleccionados dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección.

Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten las Comisiones de Selección publicarán en el mismo sitio las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

50. Contra estas listas definitivas de aspirantes seleccionados podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

51. En ningún caso se podrá declarar que ha superado el concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas, teniendo presente lo dispuesto en el número 31 de la Base Sexta de la presente convocatoria.

52. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 f) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza

Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, incluida la de Castilla-La Mancha, deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes.

53. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

**Décima. Presentación de documentos.**

54. En el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes: a) Original del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, cuya fotocopia o documento digitalizado fue presentado en plazo junto a la solicitud de participación.

En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo a cuyo ingreso se aspira, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Con carácter previo al nombramiento en prácticas, las Administraciones podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación aportada en dicha fase.

En el caso de que, como consecuencia de la comprobación de los originales y su cotejo con las copias aportadas, se constate que el interesado ha aportado documentación relativa a méritos que no posee, ello supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en dicho proceso.

55. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos: a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

**56.** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

**57.** Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE 06/03/1986).

**58.** Las personas aspirantes que superen los procedimientos selectivos serán destinadas, para la realización de la fase de prácticas, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de acuerdo con las peticiones realizadas por los interesados en su solicitud de participación.

En el caso de no haber incluido en suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderle nada de lo solicitado, la Consejería les designará destino de oficio, conforme a las necesidades docentes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez examinada la documentación referida en el número 55 de esta Base, procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización, o que estando exentos hayan optado por incorporarse a las mismas.

Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellas personas aspirantes que no se incorporen a las mismas.

Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen, quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando, si optan por ello, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

b) Aquellos Maestros que procedentes de un puesto definitivo en las Unidades de Orientación hayan accedido a la especialidad de Orientación Educativa y opten por permanecer en la Unidad de Orientación correspondiente, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todas las aspirantes seleccionados en los mismos.

c) Los Profesores Técnicos de Formación Profesional que procedentes de un puesto definitivo en la especialidad de Tecnología hayan accedido según lo dispuesto en el número 9 de la Base Tercera de esta convocatoria a la especialidad de Tecnología y opten por permanecer en el mismo centro donde se encuentren destinados en dicha especialidad con carácter definitivo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todas las aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los tres apartados anteriores, deberán ser manifestadas dentro del plazo y con los requisitos establecidos en la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoque concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y diseño.

#### **Título IV Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.**

1. El Procedimiento de selección de aspirantes a interinidades se regirá según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 29/08/2013, por la que se regula el acceso a puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, siendo éste el marco normativo que recoge lo acordado en el Pacto para la ordenación de las Bolsas de Trabajo, de fecha 22/03/2013, suscrito con las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario.

#### **2. Requisitos para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades.**

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el número 9 de la Base Tercera ("Requisitos de los candidatos") de esta convocatoria de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de la lista se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo X de esta convocatoria.

De conformidad con el capítulo II, punto 5 apartado a) del Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo, quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre diez en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición de la presente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Haber desempeñado puestos de los Cuerpos y las especialidades correspondientes en centros públicos docentes durante veinte meses.

Igualmente será necesario poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a los que se opte.

### 1.3. Solicitudes.

**3.1.** De conformidad con la Base Cuarta de esta convocatoria, quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, a través de los medios y en la forma establecidos en dicha Base Cuarta.

**3.2.** Los aspirantes deberán solicitar por orden de preferencia los centros y localidades y/o provincias a las que desean ser destinados, de forma electrónica.

**3.3.** De conformidad con el Capítulo II punto 8, apartado 1 del Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo, aquellos aspirantes a interinidades que formen parte de la Bolsa de Trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de la Bolsa de Trabajo del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas para la gestión del curso 2014/2015, publicada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de 24/07/2014, y mantengan la condición de aspirantes en dicha Bolsa de Trabajo, a la finalización del referido curso escolar, y hayan concurrido a proceso selectivo convocado por otra Comunidad Autónoma, deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, de conformidad con la presente convocatoria, así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en ésta, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

**3.4.** Aquellos aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el punto anterior, deberán acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, certificación expedida por el órgano competente de la Administración convocante, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que formen parte del proceso convocado por la referida Comunidad Autónoma, al objeto de su ordenación en la bolsa de trabajo.

**3.5.** Se establece un plazo de 3 días naturales desde la publicación de la Lista Definitiva de Seleccionados y Aptos en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, según las Bases contenidas en la presente convocatoria, para que los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior, acrediten las calificaciones obtenidas, al objeto de su ordenación en la bolsa de trabajo, que podrá realizarse mediante el envío de correo electrónico a [registropersonal.edu@jccm.es](mailto:registropersonal.edu@jccm.es).

Aquellos aspirantes que acrediten su participación en los referidos procesos selectivos y no presenten certificación de las calificaciones obtenidas según el punto anterior, se considerará la calificación de 0 puntos como nota obtenida en la fase de oposición, al objeto de su ordenación en la bolsa de aspirantes.

**4.** Procedimiento de Adjudicación 4.1. Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en

las Bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, según el procedimiento que se detalla en la presente convocatoria, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias elegidas por los aspirantes en su solicitud de participación.

**4.2.** La Asignación centralizada de plazas, que se realizará mediante procedimiento informático, consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y a través de sus Servicios Periféricos, y otra adjudicación definitiva con carácter previo al inicio de actividades lectivas.

**4.3.** Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes Cuerpos Docentes y/o especialidades participarán en el proceso de asignación provisional por todos ellos. La asignación definitiva sólo adjudicará un destino a los aspirantes con independencia de la bolsa o bolsas en las que esté integrado.

**4.4.** Los aspirantes adjudicados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros en la fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Coordinador del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro asignado.

**4.5.** Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos Cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias, podrán optar por ejercer la opción de participación por una de las bolsas de las que se encuentre integrado.

Dicha opción estará habilitada a través del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y podrá realizarse por los aspirantes con independencia de ser adjudicatarios de una plaza en dicha adjudicación provisional, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida.

**4.6.** En caso de no ejercitar dicha opción, o realizarla en más de una de las bolsas en las que está integrado, la adjudicación definitiva adjudicará una única plaza por persona participante en el proceso, siendo el orden de adjudicación por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades.

A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas en 2013, en primer lugar la especialidad del proceso selectivo por el que el aspirante participó en Castilla-La Mancha, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032(FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI)

- Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

**4.7.** En la adjudicación definitiva será preceptivo recoger la credencial correspondiente de forma electrónica, y a través del Portal de Educación, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y dentro del

plazo que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos.

Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en la web de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de gestión de personal docente, correspondiente al centro asignado.

4.8. Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio de curso escolar 2015/2016, se integrarán en la bolsas de sustituciones Regional, de todas las especialidades a las que pertenezca y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones en su solicitud de participación.

#### Título V Habilitación.

Se faculta al Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar instrucciones o adoptar

cuantas resoluciones se consideren necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

#### Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Toledo, 7 de abril de 2015 El Consejero de Educación, Cultura y Deportes MARCIAL MARÍN HELLÍN

### ANEXO I A BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTE POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos) <i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes: -----</i></p> <p>1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos..... Por cada mes/fracción de año se sumarán.....</p>	<p>1,000</p> <p>0,0833</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.</p>
<p>1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... Por cada mes/fracción de año se sumarán.....</p>	<p>0,5</p> <p>0,0416</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado</p>
<p>1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... Por cada mes/fracción de año se sumarán.....</p>	<p>0,5</p> <p>0,0416</p>	<p>Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.</p>
<p>1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... Por cada mes/fracción de año.....</p>	<p>0,250</p> <p>0,0208</p>	<p>Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.</p>
<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad. Por este apartado de Experiencia Docente Previa sólo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. En el apartado de experiencia docente previa será computable el tiempo de trabajo prestado como profesor/a de religión, con el máximo de 5 años. Para acreditar este desempeño se aportará fotocopia del contrato de trabajo o certificado del Director</p>		

del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el periodo de duración del contrato. A EFECTOS DE ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SERÁ SUFICIENTE APORTAR EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO SIENDO NECESARIO APORTAR, ADEMÁS, EL DOCUMENTO DE CESE.		
<p>II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)</p> <p>2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo al que opta el aspirante (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Grado, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Grupo B), del modo indicado a continuación: Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo al que opta el aspirante, del modo indicado a continuación:</p> <p>- Desde 5,500 a 6,500 puntos.....</p> <p>- Desde 6,501 a 8,000 puntos.....</p> <p>- Desde 8,001 a 10 puntos.....</p>	<p>0,5</p> <p>1</p> <p>1,5</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios.</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (RD 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de Doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).</p> <p>Documento justificativo (certificación académica correspondiente).</p>
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo al que opta el aspirante, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente, que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p><i>(NOTA: Para justificar las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 -BOE de 13 de julio-)</i></p>
<p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por la Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza:.....</p> <p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio).</p>



d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200	
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior....	0,200	
<b>III. OTROS MERITOS (Máximo 2 puntos)</b>		
<b>3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos).</b>		
3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc) en las que haya participado el aspirante, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocadas por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:		Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.  NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.
a) como asistente, por cada crédito.....	0,075	
b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito.....	0,150	
3.1.2 Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior:	0,037	Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.  NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.
a) como asistente, por cada crédito.....	0,075	
b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito.....		
3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre.....	0,5	Certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<b>NOTAS COMPLEMENTARIAS:</b>		
1.- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.		
2.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos.		
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "Apto" y "Convalidadas" 5 puntos.		
Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo.		
3.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.		
4.- No serán baremadas las actividades de formación realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.		
5.- En relación con los subapartados 3.1.1 y 3.1.2 del Baremo (formación permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del Baremo se sumarán a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad. En el apartado 3.1.1 serán objeto de baremación los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.		
En ningún caso serán baremadas las actividades de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.		
6.- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.		
Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia ("CAI") serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente (maestro educador).		
7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.		

**ANEXO II A) DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** Combinado con **ANEXO V PROVINCIAS DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD Y ANEXO IX CÓDIGOS DE CUERPO Y ESPECIALIDADES**

ANEXO IX	ANEXO IX		TIPO DE ACCESO		TOTAL	ANEXO V SEDE
	Código	ESPECIALIDAD	L	B/A		
CUERPO 0590	001	Filosofía	7		7	Ciudad Real
	002	Griego	3		3	Ciudad Real
	003	Latín	3		3	Toledo
	004	Lengua Castellana y Literatura	15	1	16	Ciudad Real
	005	Geografía e Historia	21	2	23	Albacete
	006	Matemáticas	18	2	20	Albacete
	007	Física y Química	15	1	16	Ciudad Real sede: Puertollano
	008	Biología y Geología	21	2	23	Toledo, sede: Talavera de la Reina
	011	Inglés	69	3	72	Cuenca
	017	Educación Física	8	1	9	Toledo
	018	Orientación Educativa	8	1	9	Guadalajara
	061	Economía	8	1	9	Guadalajara
	101	Administración de Empresas	10	1	11	Albacete
	106	Hostelería y Turismo	5		5	Albacete
	107	Informática	5		5	Guadalajara
108	Intervención Sociocomunitaria	10	1	11	Toledo	
118	Procesos sanitarios	5		5	Cuenca	
125	Sist. electrotécnicos y automáticos	5		5	Guadalajara	
	TOTAL:		236	16	252	

LECTURA DE ABBREVIATURAS: L= Libre B/A= Acceso a cuerpos docentes de grupo superior

### ANEXO III CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE A DE LA PRIMERA PRUEBA

El contenido de la prueba práctica ha de ceñirse a las materias incluidas en el temario de la especialidad; este anexo es orientativo y no limitativo en cuanto a las posibilidades de la Comisión de Selección para establecer la prueba práctica. La duración de las pruebas prácticas escritas para la demostración de habilidades técnicas o instrumentales será como máximo de 1 hora y media, en caso de que no se especifique otra duración.

#### 590.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

##### Especialidad: FILOSOFÍA (001).

Análisis y comentario a partir de 2 textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, sobre el que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

##### Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004).

Realización de dos ejercicios, de entre cinco propuestos. A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

##### Especialidad: GEOGRAFÍA E HISTORIA (005).

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).
- Análisis y comentario de un documento geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadístico, etc).
- Análisis y comentario de una representación artística.

##### Especialidad: MATEMÁTICAS (006).

El ejercicio práctico constará de la resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige para el concurso-oposición.

##### Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA (007).

El ejercicio práctico constará de la resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige para el concurso-oposición.

##### Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008).

El ejercicio consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas y cortes geológicos.
- Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas.
- Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

##### Especialidad. INGLÉS (011).

Realización de tres ejercicios, sobre cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua inglesa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

##### Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA (017).

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos del temario.

**Especialidad: ORIENTACIÓN EDUCATIVA (018).**

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos del temario, y que habrán de versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Orientación profesional.
- Evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales y atención a la diversidad.
- Apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

**Especialidad: ECONOMÍA (061).**

El ejercicio constará de dos partes:

1. Análisis y comentario de un texto relevante de actualidad económica.
2. Estrategias para promover la viabilidad de una empresa en el contexto actual de la economía española, señalándose el sector de actividad de la empresa.

**Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (101).**

Realización de dos ejercicios, de entre cinco propuestos sobre algunas de las siguientes cuestiones;

1. Realización y análisis de operaciones contables
2. Liquidación de cuentas, préstamos, leasing, empréstitos, bursátiles, selección de inversiones
3. Operaciones de compraventa de valores inmobiliarios. Ejercicios estadísticos. Cumplimentación de documentos
4. Gestión de un servicio de auditoría
5. Gestión de productos y servicios financieros, y de seguros y administración del presupuesto y la tesorería
6. Gestión de la Administración Pública

**Especialidad: INFORMÁTICA (107).**

Realización de dos ejercicios, de entre cinco propuestos. Las áreas sobre las que, dentro del temario, se pueden establecer contenidos prácticos se relacionan a continuación: ENCUADRE TEMÁTICO EJERCICIOS PROPUESTOS

## ARQUITECTURA

- Microprocesadores. Buses, Memorias, Periféricos, codificación de la información.
- Lógica de circuitos, circuitos combinatoriales y secuenciales.
- Hardware de un ordenador PC, Placa Base, Tarjetas controladoras.

## SISTEMAS OPERATIVOS

- Sistemas operativos. Gestión de procesos, Gestión de memoria. Gestión de Entrada Salida.
- Explotación y Administración de Sistemas Operativos multiusuarios (Linux/Unix, Windows).

## ALGORITMIA Y LENGUAJES - Programación Estructurada.

- Programación Orientada a Objetos.
- Programación en Internet.

## BASES DE DATOS

- Sistema de Gestión de Bases de Datos Relacionales Modelo E/R. Normalización. Lenguajes de definición y Manipulación de datos. Lenguaje SQL.

- Sistemas de Bases de Datos Distribuidas Administración de Sistemas de Bases de Datos. Seguridad en los Datos.

## INGENIERIA DE SOFTWARE - Análisis de funciones DFD.

- Análisis de Datos Modelos E/R.

## REDES Y COMUNICACION - Conectividad entre ordenadores. Protocolos de comunicación TCP/IP.

- Redes de Área Local.

**Especialidad: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (108).**

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario vigente, el opositor deberá diseñar un proyecto de intervención en el que se detalle, al menos, los siguientes elementos:

- Definición de objetivos.
- Planteamiento metodológico y secuencia de actividades.
- Selección de materiales y recursos.
- Evaluación

**EXTRACTO Resolución de 07/04/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por el sistema de turno libre, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado cuerpo, así como procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.**

**ANEXO II .DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIDAD Y ANEXO V PROVINCIAS DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD SEDES PARA EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIDADES SEDE Y ANEXO IX CÓDIGOS DE CUERPO Y ESPECIALIDADES**

ANEXO IX		ANEXO II		ANEXO V.
Cuerpo	Código	Especialidad	TURNOS LIBRE	SEDES
0591	201	Cocina y pastelería	5	Toledo
0591	219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	5	Ciudad Real
0591	220	Procedimientos sanitarios y asistenciales	5	Toledo
0591	222	Procesos de gestión administrativa	16	Toledo
0591	227	Sistemas y aplicaciones informáticos	9	Guadalajara
		Total.....	40	

**ANEXO III CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. El contenido de la prueba práctica ha de ceñirse a las materias incluidas en el temario de la especialidad; este anexo es orientativo y no limitativo en cuanto a las posibilidades de la Comisión de Selección para establecer la prueba práctica.

- SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS:

El Tribunal elegirá dos prácticas entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes de "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
  - Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
  - Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
  - Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
  - Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
  - Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas de lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
  - Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia. Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales. Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.
- El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesarios para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.
- El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

## **CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* SOLICITUD ELECTRÓNICA Y/O PREGRABACIÓN DE DATOS: [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) // O TAMBIÉN: CUATRO COPIAS DE LA INSTANCIA CUMPLIMENTADA.
- \* PETICIÓN DE DESTINOS, PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO XI). **CUMPLIMENTACION DIRECTA A TRAVÉS DEL ORDENADOR.**
- \* FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- \* MODELO 046 VALIDADO O SELLADO POR EL BANCO Ó, RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE **41,62 EUROS**, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD.
- \* RELACION DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS BAREMOS PUBLICADOS COMO ANEXO IA DE LA CONVOCATORIA
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO I).

### **PAGO DE LAS TASAS\*: 41,62 EUROS**

El abono de los derechos de examen se efectuará UTILIZANDO MODELO 046, POR EL CONCEPTO "**Tasas Exámenes. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 2015.**"

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

- \* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* EN EL SERVICIO PERIFÉRICO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.
- \* OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
- \* EN CONSEJERÍAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL COORDINADOR/A DEL SERVICIO PERIFÉRICO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA PROVINCIA CONSIGNADA POR EL ASPIRANTE EN EL RECUADRO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A LA "PROVINCIA DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD".**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 4 DE MAYO 2015.

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DE JUNIO DE 2015.

### **RECOGIDA Y ENTREGA DE SOLICITUDES EN:**

- \* **DIRECCIONES DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:**
  - Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02001 Albacete.
  - Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
  - Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16002 Cuenca
  - Guadalajara: Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara
  - Toledo: Avda. Europa, 26 – 45003 Toledo
- \* **OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**
- \* **A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB:** [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)